

## SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de losetas o baldosas cerámicas esmaltadas cuadradas o rectangulares, para recubrir piso y muro (recubrimientos cerámicos), mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, originarias del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LOSETAS O BALDOSAS CERAMICAS ESMALTADAS CUADRADAS O RECTANGULARES, PARA RECUBRIR PISO Y MURO (RECUBRIMIENTOS CERAMICOS), MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 6908.90.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y EXPORTACION, ORIGINARIAS DEL REINO DE ESPAÑA.

Visto para resolver el expediente administrativo 04/02 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de inicio de investigación antidumping de conformidad con los siguientes:

### RESULTANDOS

#### Presentación de la solicitud

1. El 30 de enero de 2002, las productoras nacionales Lamosa Revestimientos, S.A. de C.V., en lo sucesivo Lamosa; Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V., en lo sucesivo Vitromex; Porcel, S.A. de C.V., en lo sucesivo Porcel, y la comercializadora Porcelanite, S.A. de C.V., en lo sucesivo Porcelanite, por conducto de sus representantes legales, comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación antidumping y la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de losetas o baldosas cerámicas esmaltadas cuadradas o rectangulares, para recubrir piso y muro, en lo sucesivo recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España.

2. Las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001, las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ha causado daño o amenaza de daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 39 y 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE. La Secretaría determinó como periodo investigado el propuesto por las solicitantes, comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001. La empresa Porcelanite, manifestó que fue productora nacional de recubrimientos cerámicos con anterioridad al periodo investigado. Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2001, dicha empresa dejó de fabricar el producto investigado, pues su producción se transfirió a la empresa Porcel.

#### Empresas solicitantes

3. Lamosa, Porcel y Vitromex, son empresas constituidas conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Vicente Suárez número 42-A, despacho 2, colonia Condesa, código postal 06140, en México, Distrito Federal, y cuya principal actividad consiste en la fabricación y comercialización de recubrimientos cerámicos.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LCE, las solicitantes manifestaron que en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 junio de 2001, representaron en forma conjunta el 65 por ciento de la producción nacional de recubrimientos cerámicos. Para acreditar lo anterior, presentaron una carta de la Asociación Mexicana de Productores de Recubrimientos Cerámicos A.C., en lo sucesivo AMPREC, de fecha 20 de diciembre de 2001. El porcentaje individual que representan las solicitantes en la producción nacional de recubrimientos cerámicos, es información confidencial, la cual obra en el expediente del caso. Asimismo, presentaron cartas de las también productoras nacionales, Internacional de Cerámica, S.A. de C.V., Dal Tile México, S.A. de C.V. y Comercializadora de Productos Cerámicos, S.A. de C.V., quienes representaron el 29 por ciento de la producción nacional del mismo producto, en las que manifiestan su apoyo a la solicitud de inicio investigación antidumping.

#### Información sobre el producto

##### A. Descripción del producto

5. Las solicitantes indicaron que el nombre genérico del producto investigado de importación y fabricación nacional se conoce como losetas o baldosas cerámicas esmaltadas, cuadradas o

rectangulares para recubrir piso y muro, o recubrimientos cerámicos, los cuales se clasifican en azulejos y pavimentos:

**A.** Los azulejos son recubrimientos para muro, fabricados a través de un proceso de prensado en seco y cocido por monococción o bicocción; son piezas esmaltadas de alta porosidad, el cuerpo o bizcocho de la pieza puede ser elaborado indistintamente con pastas de color blanco, claro o rojo.

**B.** El pavimento es un recubrimiento para piso, se le conoce también como pavimento gresificado, pavimento cerámico esmaltado o simplemente piso cerámico; el cuerpo o soporte es de gres (absorción de agua baja) o semi-gresificado (absorción de media agua-baja), son fabricados a través de prensado en seco, cocidos por monococción y esmaltados, elaborados con pastas de color blanco, claro o rojo.

**6.** Las solicitantes señalaron que los recubrimientos cerámicos originarios del Reino de España y los de producción nacional, tienen características físicas muy parecidas, tanto en decorados como en colores y que, las características físicas-químicas dependiendo del tipo de producto (gres, semigrés y cottoforte) son similares. Al respecto, las solicitantes mencionaron que las siguientes características definen los recubrimientos cerámicos objeto de análisis:

**A.** Dimensiones o formato: se refiere al tamaño, es decir, la medida en largo y ancho. Pueden presentarse en forma cuadrada o rectangular y varían de acuerdo a la norma ASTM C-499-78/1999 y a las especificaciones del fabricante.

**B.** Proceso de cocción: es el ciclo de quemado a cierta temperatura de cocción a la cual es sometido el recubrimiento cerámico. Esta característica varía de acuerdo al fabricante y al tipo de producto que se desee fabricar (porcelánico, gres, semigrés, cottoforte y muro).

**C.** Espesor: se refiere a la medida del grueso del recubrimiento y varía de acuerdo al fabricante y al rango que establece la norma ASTM C-499-78/1999.

**D.** Dureza al rayado: se refiere a la resistencia que presentan los recubrimientos cerámicos en la cara esmaltada, producido por objetos que estén en contacto con él. Este valor está dado en la tabla *Mohs* de dureza de los minerales que va del 1 al 10, el 1 es más suave y el 10 es más duro; entre más alto es el valor el recubrimiento es más resistente. La norma UNE 67-EN-101 establece que en los recubrimientos para piso el valor *Mohs* debe ser mínimo 5.

**E.** Resistencia a la abrasión: desgaste que se presenta cuando este producto se somete al tráfico y varía según su diseño y uso. Se clasifican en los siguientes grupos: G-I, producto exclusivo para pared; G-II (bajo tráfico), exclusivo para interiores como recámaras y baños; G-III (medio tráfico), para todo tipo de uso residencial; y G-IV (intenso tráfico), para uso intenso como escuelas y comercios, entre otros.

**F.** Resistencia al ataque químico: resistencia que tienen los recubrimientos cerámicos a mancharse y/o atacarse químicamente con soluciones que estén en contacto con su superficie esmaltada o por el uso de soluciones de limpieza que contengan ácidos o hidróxidos.

**G.** Absorción de agua: característica que adquieren los recubrimientos cerámicos según la materia prima con la que estén fabricados, así como el proceso de producción y cocción; de acuerdo con dicha absorción, se clasifican en: porcelánico (menor o igual a 0.5%), gresificado (mayor a 0.5% y menor o igual a 3%), semigresificado (mayor a 3% y menor o igual a 7%), cottoforte (mayor a 7% y menor o igual a 10%), y muro (mayor a 10% y menor o igual a 20%).

**H.** Coeficiente de fricción: característica que presentan los recubrimientos cerámicos para piso en su cara esmaltada, de ser antiderrapes o resbalosos. Se clasifican en tres categorías, de acuerdo al Instituto de Losetas Cerámicas: loseta resistente (0.60 o mayor), loseta resistente condicionante (0.50 a 0.60) y loseta cuestionable (menor a 0.50).

**I.** Tipo de decorado: propiedad de estética que lleva sobre el esmalte, se refiere a un dibujo que puede presentarse en diferentes colores o aspectos (suave o duro), y que hace ver diferente una loseta de otra.

**J.** Resistencia a la flexión: resistencia a cierta cantidad de kilos sobre ellos para evitar que se quiebren en el manejo y soportar grandes cantidades de peso al ser instalados.

**7.** De acuerdo con las características descritas en el punto anterior, las solicitantes indicaron que tanto los recubrimientos cerámicos de producción nacional como los importados del Reino de España son similares, ya que ambos observan especificaciones semejantes establecidas por las normas internacionales American National Standards Institute (ANSI) o Una Norma Española (UNE). En lo referente a las características químicas, las solicitantes indicaron que son comparativas, ya que para su fabricación utilizan materias primas equivalentes o similares y su proceso de cocción se lleva a cabo a temperaturas similares. Al respecto, señalaron que la diferencia entre el producto importado y el nacional se refiere básicamente al diseño, en virtud de que cada productor cuenta con sus propios diseños.

## **B. Normas técnicas**

8. Las solicitantes mencionaron que los recubrimientos cerámicos importados del Reino de España y los de producción nacional cumplen con una serie de normas técnicas (ANSI, ASTM y UNE), al respecto proporcionaron copia del Proyecto de Norma Mexicana de Losetas Cerámicas Esmaltadas y sin Esmaltar para Piso y Muro del Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C., PROY-NMX-C-422-ONNCCE-2002, donde se definen las especificaciones que en su caso, deberán cumplir los recubrimientos nacionales e importados.

## **C. Tratamiento arancelario**

9. Conforme a la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en lo sucesivo TIGIE, el producto investigado, originario del Reino de España ingresa por la fracción arancelaria 6908.90.01 y se describe como azulejos de forma cuadrada o rectangular, losas y artículos similares de cerámica para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.

A partir del 12 de julio de 1999, dichos productos están sujetos a un precio estimado y su unidad de medida es el kilogramo.

10. De acuerdo con el Segundo Decreto que modifica a la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el 31 de diciembre de 1998, los productos que se clasifican por esta fracción están sujetos a un impuesto *ad valorem* de 23 por ciento a partir del 1 de enero de 1999, para los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos no tienen suscritos acuerdos comerciales.

11. Para los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos tienen suscritos tratados de libre comercio aplican aranceles que oscilan entre 1 y 10 por ciento, según el país que se trate; Canadá y Chile están exentos de arancel. Por otra parte, de acuerdo con los aranceles aduaneros sobre importaciones originarias de la Comunidad Europea, publicados en el DOF el 26 de junio de 2000, las importaciones sujetas a investigación, originarias del Reino de España están sujetas a un tipo de desgravación C, de forma que quedarán exentas de arancel el 1 de enero de 2007, en el 2002 tienen una tasa del 8 por ciento.

## **D. Proceso productivo**

12. Las solicitantes mencionaron que los insumos que se utilizan en la fabricación del producto importado del Reino de España y el de fabricación nacional son los mismos. Para el cuerpo del recubrimiento cerámico se utilizan como materia prima: aditivos, feldespato, sílica, caolines, bentonita y arcillas; para el esmaltado se utilizan aditivos, colores, engobes, pasta serigrafías y esmaltes; y para el empaquetado utilizan cartón, pegamento, tarimas, fleje, tinta y cinta adhesiva, entre otros.

13. Las solicitantes señalaron que el proceso productivo que se utiliza para la fabricación de ambos productos es el mismo, e inicia con la explotación de las materias primas en la mina, continúa con el proceso de molienda y mezclado, donde se tritura la materia prima y se carga en molinos para agregar aditivos y agua, la mezcla se mantiene en reposo y se seca hasta obtener un determinado porcentaje de humedad, se compacta la mezcla y se moldean las piezas. Se prepara la materia prima de los esmaltes y las piezas pasan al proceso de esmaltado y decorado (diseño) a través de pantallas, las piezas se secan y se somete al proceso de cocción. Finalmente, las piezas se seleccionan en primera o segunda calidad y se empaquetan.

## **E. Funciones y usos**

14. De acuerdo a lo manifestado por las solicitantes, el azulejo se utiliza como revestimiento de paredes interiores en locales residenciales o comerciales; su función es de protección y/o decorativa. Por otro lado, el pavimento de gres o piso cerámico es adecuado para los suelos interiores en locales residenciales o comerciales. Las piezas que reúnen las características necesarias, y en especial, la resistencia a la helada o alta resistencia a la abrasión, pueden utilizarse también para revestimiento de fachadas y suelos exteriores.

15. Las solicitantes indicaron que los productos cerámicos esmaltados tipo semigrés y porcelanato son productos recomendados para piso, y los productos con proceso cottoforte son productos recomendados para muro. Por otra parte, señalaron que los sustitutos del producto investigado son el mármol, la madera, el vinyl, las alfombras y linóleo.

16. Las solicitantes manifestaron que la práctica desleal de comercio internacional la han cometido los siguientes importadores y exportadores:

### **Importadores**

Grupo Sanimex Ayuntamiento, S.A. de C.V.

Ayuntamiento 41, Col. Centro, código postal 06040, México, Distrito Federal.

Azulejera Jaman, S.A. de C.V.  
16 de Septiembre, Ext. 200-S, Col. Industrial Alce Blanco, código postal 53370, Estado de México.

Ferretería Baldor, S.A. de C.V.  
Calzada de Guadalupe 104, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.

Recubre, S.A. de C.V.  
Av. Presidente Juárez 2010, Fraccionamiento Industrial Puente de Vigas, Estado de México.

Mercado y Bodega de Azulejos y Baños, S.A. de C.V.  
Blvd. Salinas 11294, Fraccionamiento Aviación, código postal 22420, Baja California Norte.

#### **Exportadores**

Halcón Cerámicas, S.A.  
Apartado 41, Carretera de Ribesalbes, S/N, código postal 12110, Alcora, Castellón, Reino de España.

Stylnul, S.A.  
Carretera Nules -Villavieja, Km. 1.6, código postal 12520, Nules, Castellón, Reino de España.

Cerámica Saloni, S.A.  
Carretera de Alcora, Km.17, código postal 12130, San Juan de Moro, Castellón, Reino de España.

Ballesmar, S.L.  
Apartado 61, Avenida Mediterráneo 49, código postal 12200, Onda, Castellón, Reino de España.

Garogres, S.A.  
Carretera Alcora, Km. 16.4, código postal 12130, San Juan de Moro, Castellón, Reino de España.

#### **Prevención**

17. El 26 de marzo de 2002, las empresas solicitantes Lamosa, Porcelanite y Porcel, y Vitromex, comparecieron para dar respuesta a la prevención hecha por la Secretaría a través de los oficios UPCI.310.02.0304/2, UPCI.310.02.0302/2 y UPCI.310.02.0303/2, respectivamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, fracción II de la LCE y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo RLCE.

#### **Argumentos y medios de prueba**

18. Con el propósito de acreditar la existencia de la práctica desleal en su modalidad de discriminación de precios, las empresas solicitantes presentaron los siguientes argumentos:

##### **Precio de exportación**

**A.** Manifestaron que la importación de la mercancía investigada involucra un gran número de transacciones, así como una gran variedad de modelos, por lo que para acreditar el precio de exportación se contó con una muestra de 209 facturas de importación de recubrimientos cerámicos, del periodo investigado. Sin embargo, debido a que dichas facturas involucran a 62 empresas exportadoras, 42 importadoras y alrededor de 940 tipos de producto, para determinar el precio de exportación de las mercancías investigadas se consideró únicamente a las empresas exportadoras y a los tipos de producto para los cuales tuvieron referencia de valor normal.

**B.** Asimismo, señalaron que el cálculo del precio de exportación se hizo a nivel modelo y formato, sin importar el color, toda vez que este último no tiene efecto en el precio ni en la similitud de producto; las promoventes solicitaron ajustar el precio de exportación por crédito.

##### **Valor normal**

**A.** Las solicitantes determinaron el valor normal de los recubrimientos cerámicos, con base en la comparación de los precios internos en el Reino de España, de los productos similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, dichos precios los obtuvieron de diversas cotizaciones y facturas de empresas exportadoras y comercializadoras españolas del producto investigado y de un reporte de investigación de precios en el mercado español.

**B.** Las solicitantes señalaron que la información de valor normal que aportaron fue la que tuvieron razonablemente disponible, ya que la industria de recubrimientos cerámicos en el Reino de España maneja confidencialmente este tipo de información, debido al nivel de competencia que se tiene en ese país. Agregaron que la mayoría de los productores trabajan con distribuidores certificados y no dan cotizaciones a constructoras o público en general.

**C.** Asimismo, indicaron que la información de valor normal que presentaron es representativa, por corresponder a empresas que se encuentran entre las principales empresas productoras en el Reino de España, ya que el gran número de productoras en dicho país y lo pulverizado de las exportaciones, hacen imposible tener referencia de todas esas empresas. Solicitaron ajustar el valor normal por crédito y margen de comercialización.

## **Daño y causalidad**

**A.** Las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España sumaron en el periodo investigado 3'515,000.00 metros cuadrados, lo que representó un incremento de 28 por ciento respecto al mismo periodo de 2000. Asimismo, en comparación con el mismo periodo de 1999, el crecimiento acumulado fue de 107 por ciento.

**B.** El comportamiento del resto de las importaciones ha sido en cantidades mucho menores y sin tendencia al crecimiento, para el periodo comprendido de enero a junio de 1999 y del 1 de enero al 30 de junio de 2001, el crecimiento acumulado fue de 15.5 por ciento, que contrasta con el 107 por ciento, observado en el caso del Reino de España.

**C.** Las importaciones originarias del Reino de España tienden a incrementarse en el futuro inmediato, como lo demuestra el hecho de que en los meses posteriores al periodo investigado, específicamente de julio a noviembre de 2001, se incrementaron 31 por ciento, respecto al mismo periodo de 2000.

**D.** Asimismo, las importaciones del Reino de España han experimentado un descenso en sus precios unitarios y además se ubican por debajo de los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos América y de Italia, países que han sido proveedores tradicionales de esta mercancía a los Estados Unidos Mexicanos.

**E.** Por la competencia desleal de las importaciones de recubrimientos cerámicos españoles, la producción nacional ha bajado el precio real de sus productos idénticos o similares.

**F.** En comparación con otros insumos básicos de la industria de la construcción, los precios de los recubrimientos cerámicos se han comportado en forma muy negativa, en el periodo de enero de 2000 a junio de 2001 tuvieron una baja importante de 8.4 por ciento.

**G.** La competencia de recubrimientos cerámicos españoles a precios discriminados está provocando efectos muy adversos en los precios nacionales, que se traduce en precios reales disminuidos y en presión constante para disminuirlos.

**H.** En el periodo investigado, la producción y las ventas internas nacionales tuvieron un crecimiento raquítico en comparación con el mismo periodo de 2000.

**I.** El bajo crecimiento de las ventas internas y el importante crecimiento de las importaciones españolas en el periodo investigado, resultaron en una pérdida de participación de la producción nacional en el Consumo Nacional Aparente, en lo sucesivo CNA, ya que en tanto que de enero a junio de 1999 y de enero a junio de 2000, la contribución de las ventas internas en el CNA fue de 81.7 por ciento, de enero a junio de 2000 al periodo investigado, esa contribución se desplomó al 52.5 por ciento.

**J.** Las importaciones desleales originarias del Reino de España también han provocado una menor utilización de la capacidad instalada de la industria nacional, si bien dicha capacidad se incrementó de enero a junio de 2000, debido a que se aprovechó el aumento importante de la demanda nacional de recubrimientos cerámicos en el año 2000, en virtud del dinámico crecimiento de la variable del consumo privado en ese año, en el periodo investigado la utilización de la capacidad instalada llegó a niveles mínimos históricos.

**K.** En el periodo investigado los inventarios de las solicitantes se vieron incrementados ante la imposibilidad de desplazar normalmente la producción frente a la competencia desleal de las importaciones españolas.

**L.** Hasta el año 2000, el nivel de empleo de las solicitantes mostró una tendencia estable al crecimiento, en cambio en el periodo investigado, el empleo registró una pérdida, respecto al mismo periodo de 2000, este fenómeno se atribuye directamente al ajuste de las operaciones, ante la competencia del producto español a precios discriminados.

**M.** La disminución de precios reales para enfrentar la competencia desleal, se ha traducido en un deterioro importante en el margen bruto de las solicitantes.

**N.** Las importaciones han causado y seguirán causando, en la medida en que no se establezcan con oportunidad las cuotas compensatorias solicitadas, un daño directo e importante en la producción nacional de recubrimientos cerámicos.

**O.** En el año 2000, el Reino de España produjo 621 millones de metros cuadrados de recubrimientos cerámicos, cuando en 1995 produjo 400 millones, o sea que en sólo 5 años, su producción aumentó más de 55 por ciento, esto es a una tasa anual de 11 por ciento, lo cual no habría sido posible sin un constante incremento en su capacidad de producción.

**P.** El Reino de España no sólo es el segundo productor mundial de recubrimientos cerámicos, sino también el más importante exportador en el periodo 1998 a 2000; de sus 11 principales países clientes,

los Estados Unidos Mexicanos ocuparon el segundo lugar en cuanto al crecimiento de sus exportaciones junto con los Estados Unidos de América. Además, de 1996 a 2000, los Estados Unidos Mexicanos, pasaron del vigésimo segundo al onceavo puesto como destino de las exportaciones españolas.

**Q.** El Reino de España está aumentando su capacidad de producción a una tasa mayor respecto a su producción y ventas. De 1998 a 1999 dicha capacidad se incrementó en 7.7 por ciento, mientras la producción y las ventas avanzaron 6.7 y 6.2 por ciento, respectivamente.

**R.** De no imponerse cuotas compensatorias provisionales y definitivas, una parte significativa de esa capacidad libremente disponible se destinará a los Estados Unidos Mexicanos aprovechando las ventajas arancelarias del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, situación que no tiene el Reino de España con otros mercados.

**S.** De julio de 2000 a junio de 2001, es decir, en el primer año completo de la aplicación de las preferencias otorgadas a la Unión Europea, las exportaciones españolas a nuestro país observaron un crecimiento explosivo de 28.2 por ciento en comparación con el periodo inmediato anterior, lo que hace evidente el efecto de tal desgravación, sobre todo cuando se acompaña con prácticas desleales de comercio internacional.

**19.** Para acreditar lo anterior, los solicitantes presentaron lo siguiente:

**A.** Copia de cotizaciones y facturas de diversas empresas españolas productoras y comercializadoras de recubrimientos cerámicos, las primeras de fechas 17, 25 y 27 de abril de 2001 y las segundas de fechas 30 de junio, 4 y 24 de julio de 2001.

**B.** Reporte de la investigación realizada por una empresa de consultoría sobre los precios de los recubrimientos cerámicos, en el Reino de España, del 16 de octubre de 2001.

**C.** Informe titulado "El Sector Español de Fabricantes de Baldosas Cerámicas, 2000," de la Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos, en lo sucesivo la ASCER.

**D.** Tasas de interés y tipos de cambio de 1995 a 2000 por año y por mes de junio de 2000 a septiembre de 2001, cuya fuente es del Banco de España.

**E.** Documento intitulado "World Ceramic Tile Manufacture's, Forum 2000", con su respectiva traducción, que contiene entre otros datos estadísticos, los relativos a producción, capacidad, mano de obra, ventas totales, inventarios, participación de mercado e importaciones del Reino de España para los años de 1998 y 1999.

**F.** Relación de importaciones de recubrimientos cerámicos del Reino de España, Estados Unidos de América e Italia por valor y volumen, para el periodo que comprende de enero de 1998 a agosto de 2001, cuya fuente es el listado de pedimentos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**G.** Indicadores económicos de la industria nacional en valor y volumen de enero de 1998 a junio de 2001.

**H.** Estructura corporativa y códigos de producto utilizados en los recubrimientos cerámicos por Lamosa.

**I.** Indicadores económicos de Lamosa de 1998 al primer semestre de 2001, en valor y volumen.

**J.** Dictamen de auditores independiente de Lamosa al 31 de diciembre de 1999 y 2000, balance general al 31 de diciembre de 2001, así como el estado de resultados al 30 de junio de 2001 y el primer semestre de 2001 y el proyectado al primer semestre de 2002 de Lamosa.

**K.** Programas de producción de Lamosa, para las plantas de Monterrey y Tlaxcala, de julio de 2001.

**L.** Estado de costos, ventas y utilidades para 1998, 1999, 2000 y para el primer semestre de 1999, 2000 y 2001 de Lamosa y Vitromex.

**M.** Estado de costos, ventas y utilidades para el primer semestre de 1998, 1999, 2000 y 2001 y proyectado para el primer semestre de 2002, para Porcelanite y/o Porcel.

**N.** Catálogo General de Vitromex de 2001 a 2002, de vitropisos, azulejos, sanitarios y accesorios.

**O.** Indicadores económicos de Vitromex de 1998 al primer semestre de 2001, en valor y volumen.

**P.** Informe de los auditores independientes del balance general de Vitromex, al 31 de diciembre de 1999 y 2000; estados financieros al 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000 y 2001; estados de variaciones en el capital contable al 31 de diciembre de 2000 y 2001 y estado de resultados para el último bimestre de 1998 y de enero a junio de 2001 de Vitromex.

**Q.** Indicadores económicos de Porcelanite y/o Porcel de 1998 al primer semestre de 2001, en valor y volumen.

**R.** Estados financieros y dictamen de los auditores independientes de Porcelanite y/o Porcel al 31 de diciembre de 1998, 1999, 2000 y estado de resultados del 1 de enero al 30 de junio de 2001.

**S.** Relación de importaciones mensuales de recubrimientos cerámicos en valor y volumen de enero de 1998 a diciembre de 2001, cuya fuente es el listado de pedimentos de importación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**T.** Proyección de las importaciones de recubrimientos cerámicos del Reino de España, del primer trimestre de 2002 al cuarto trimestre de 2002, elaborada por las empresas solicitantes.

**U.** Índice de precios de consumo en el Reino de España de 1998 al 2001, cuya fuente es el Banco de España.

**V.** Proyecto de la norma mexicana PROY-NMX-C-422-ONNCCE-2002 referente a la industria de la construcción-Losetas cerámicas esmaltadas y sin esmaltar para piso y muro-Especificaciones y Métodos de prueba, cuya fuente es el Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C.

**W.** Copia de los catálogos y hoja de especificaciones de los recubrimientos cerámicos elaborados por las empresas españolas Cerámica Saloni, S.A., Ballesmar, S.L. e Italcerámica, S.A.

**X.** Volúmenes 1 y 3 de la publicación "Andar per Ceramiche", con su respectiva traducción, los cuales contienen la producción de azulejos cerámicos y artículos sanitarios por empresa y el directorio de productores de cerámica en el mundo.

**Y.** Diversas impresiones de las páginas de Internet de las empresas españolas Ballesmar, S.L., Saloni, S.A. e Italcerámica, S.A.

#### **CONSIDERANDOS**

##### **Competencia**

**20.** La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 52 fracción I de la LCE y 1, 2, 4 y 14 fracción I y V del Reglamento Interior de la Secretaría.

##### **Legitimación**

**21.** De acuerdo con la carta de la AMPREC, la participación conjunta de las empresas Lamosa, Porcel y Vitromex en la industria nacional de recubrimientos cerámicos es de 65 por ciento, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE y, 60 y 75 del RLCE.

##### **Legislación aplicable**

**22.** Para efectos del presente procedimiento de investigación son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, así como el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

#### **Análisis de discriminación de precios**

##### **Consideraciones metodológicas**

**23.** De acuerdo con las empresas solicitantes Lamosa, Porcel y Vitromex, los recubrimientos cerámicos se importan a los Estados Unidos Mexicanos a través de la fracción arancelaria 6908.90.01 de la TIGIE.

**24.** Las solicitantes argumentaron que los recubrimientos cerámicos se diferencian principalmente por la dimensión, proceso de cocción, espesor, dureza al rayado, resistencia a la abrasión, resistencia a la flexión, resistencia al ataque químico, absorción de agua, coeficiente de fricción y tipo de decorado. Adicionalmente, manifestaron que la unidad en la que normalmente se comercializa el producto es el metro cuadrado.

**25.** Debido a que los recubrimientos cerámicos comprenden varios tipos de mercancías y que las solicitantes no tuvieron a su alcance la información que les permitiera determinar el margen de discriminación de precios para cada uno de ellos, las solicitantes calcularon el margen de discriminación de precios con base en una muestra.

**26.** En particular, las solicitantes afirmaron que obtuvieron copias de facturas de importación a los Estados Unidos Mexicanos que incluyen diversos tipos de producto. A partir de esta información, las solicitantes seleccionaron los tipos de producto para los cuales tuvieron referencias de valor normal. La comparabilidad de los tipos de producto del precio de exportación y del valor normal se basó en los modelos y tamaños de los recubrimientos cerámicos sin importar el color, toda vez que, según las solicitantes, el color no tiene efecto en el precio ni en la similitud de producto.

**27.** De acuerdo con las solicitantes, los tipos de producto de la muestra utilizados para la determinación del margen de discriminación de precios son representativos del universo de productos investigados y provienen de empresas que se ubican entre las principales exportadoras a los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo de investigación.

**28.** Para efectos de conversión de pesetas a dólares de los Estados Unidos de América, las solicitantes utilizaron el tipo de cambio promedio del mes de la fecha de la transacción, cuya fuente de información fue el Banco de España.

**29.** La Secretaría aceptó la información y metodología propuestas por las solicitantes con base en lo que establecen los artículos 5.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros de 1994, en lo sucesivo Acuerdo Antidumping y 75 del RLCE.

**30.** Las solicitantes calcularon el margen de discriminación de precios para los recubrimientos cerámicos de acuerdo con el promedio ponderado de los tipos de producto seleccionados a los que se refiere el punto 26 de esta Resolución. La Secretaría aceptó la metodología propuesta por las solicitantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del RLCE.

#### **Precio de Exportación**

**31.** Para acreditar el precio de exportación, las solicitantes presentaron copia de 20 facturas de importación de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España. A partir de esta información, las solicitantes calcularon un precio promedio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos para 17 tipos de recubrimientos cerámicos.

**32.** En la documentación presentada por las solicitantes existen precios de exportación cuya fecha de venta es anterior al periodo de investigación. Al respecto, las solicitantes propusieron actualizar dichos precios, considerando en sus cálculos el índice de precios al consumidor en el Reino de España. Para respaldar este ajuste, las solicitantes utilizaron como fuente las cifras reportadas por el Banco del Reino de España.

**33.** En lo que se refiere a la actualización de los precios de exportación, la Secretaría consideró aceptables las cifras empleadas por las solicitantes en razón a que se trata de transacciones efectuadas en el semestre inmediato anterior al periodo de investigación y que la variación de los precios fue poco significativa, con fundamento en el artículo 58 del RLCE.

**34.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5.2 del Acuerdo Antidumping y 75 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y metodología presentada por las solicitantes para el cálculo del precio de exportación.

#### **Ajustes al precio de exportación**

**35.** Las solicitantes manifestaron que debido a que los precios de exportación reportados se encuentran a nivel ex-fábrica, no es necesario ajustarlos por conceptos tales como flete y seguro. Sin embargo, propusieron ajustarlos por concepto de crédito.

**36.** En lo referente al crédito, las solicitantes calcularon el plazo con base en los términos de venta establecidos en los documentos de exportación. Para documentar la tasa de interés, las solicitantes presentaron información del Banco de España, correspondiente al periodo de investigación.

**37.** Conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría consideró como válida la información presentada por las solicitantes y aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de crédito.

#### **Valor normal**

**38.** Para acreditar el valor normal, las solicitantes presentaron listas de precios, facturas de venta y cotizaciones vigentes para el periodo investigado en las que se establecen precios para cada uno de los 17 tipos de recubrimientos cerámicos a los que se refiere el punto 31 de esta Resolución. Las solicitantes argumentaron que esta información es válida para efectos de calcular el valor normal ya que se trata de transacciones realizadas por 5 de las principales empresas productoras en el Reino de España.

**39.** De acuerdo con información contenida en la respuesta al formulario oficial de investigación proporcionada por las solicitantes, existe evidencia de que los precios de los recubrimientos cerámicos,

destinados al consumo en el mercado interno del Reino de España, constituyen una base razonable para determinar el valor normal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2 y 5.2 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 75 del RLCE.

#### **Ajustes al valor normal**

40. Los solicitantes manifestaron que debido a que los precios de venta en el mercado interno del Reino de España se encuentran a nivel ex-fábrica, no es necesario ajustarlos por flete y seguro. Sin embargo, propusieron ajustarlos por los conceptos de crédito y comercialización.

41. En lo referente al crédito, las solicitantes calcularon el plazo con base en los términos de venta establecidos en las cotizaciones. Para documentar la tasa de interés, las solicitantes presentaron información del Banco de España, correspondiente al periodo de investigación.

42. Con relación al ajuste por comercialización, las solicitantes argumentaron que para algunas cotizaciones de venta en el mercado interno español, los precios estipulados son para ventas al consumidor final, por lo que es necesario ajustarlos a partir del margen de comercialización que existe para estos productos en el mercado interno del Reino de España. En particular, la metodología aplicada por las solicitantes consistió en calcular un factor considerando la diferencia existente entre los precios establecidos en cotizaciones realizadas a distribuidores y los precios de venta al consumidor final, por último, el factor fue multiplicado por los precios de venta al consumidor final.

43. Conforme a los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 52 y 54 del RLCE, la Secretaría consideró como válida la información presentada por las solicitantes y aceptó ajustar el valor normal por concepto de crédito y comercialización.

#### **Margen de discriminación de precios**

44. A partir de los argumentos, metodología y pruebas descritas en los puntos 23 a 43 de esta Resolución y de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping y 30 de la LCE, la Secretaría comparó el precio de exportación de los recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España, con el precio del producto idéntico o similar destinado al consumo en el mercado interno de ese país.

45. A partir de la comparación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para presumir que las exportaciones de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España, que ingresaron a territorio nacional por la fracción arancelaria 6908.90.01 de la TIGIE, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001, se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

### **Análisis de daño y causalidad**

#### **Similitud del producto**

46. Las solicitantes manifestaron que el producto investigado y el nacional resultan mercancías similares debido a que ambos productos se elaboran con los mismos insumos, y sus procesos productivos, formas y tamaños son semejantes, lo que les permite que sean mercancías comercialmente intercambiables ya que cumplen los mismos usos y funciones.

47. De acuerdo a lo señalado en los puntos 5 a 15 y 46 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen suficientes elementos en el expediente administrativo para considerar de manera inicial que los recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España y los de fabricación nacional tienen características y composición semejantes, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables, de manera que pueden considerarse similares en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

#### **Análisis del mercado internacional**

48. Con base en el informe titulado "El Sector Español de Fabricantes de Baldosas Cerámicas, 2000", de la ASCER, las solicitantes argumentaron que en el 2000 la producción mundial creció 7.8 por ciento hasta alcanzar los 4,123 millones de metros cuadrados, y que los principales productores de recubrimientos cerámicos en el mundo son Italia, España, Brasil, China y Turquía. En el 2000, los dos primeros países representaron el 30.4 por ciento de la producción total del mundo, al alcanzar los 632 y 621 millones de metros cuadrados, respectivamente, en tanto que los Estados Unidos Mexicanos se ubicaron en el quinto lugar como productores, con 139 millones de metros cuadrados.

49. Las solicitantes indicaron que a nivel mundial los principales exportadores de la mercancía investigada son Italia y el Reino de España, en 1999 ambos países representaron el 67 por ciento de la exportación total mundial.

50. Asimismo, las solicitantes argumentaron que los principales consumidores en el mundo son Brasil, China, España, Estados Unidos de América e Italia. En 1999, Brasil y China representaron el 20 por ciento del consumo mundial. Por otra parte, las solicitantes señalaron que los principales importadores en

el mundo son Alemania, Estados Unidos de América y Francia, quienes en 1999 representaron el 40 por ciento de la importación mundial total.

### **Análisis del mercado nacional**

#### **A. Producción nacional**

**51.** Con fundamento en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría analizó la representatividad de las productoras solicitantes, tomando en cuenta si fueron importadores del producto investigado; asimismo, analizó si la solicitud de investigación cuenta con el apoyo para ser considerada como hecha por la rama de producción nacional o a nombre de ella.

**52.** De acuerdo con información aportada por las solicitantes, la industria nacional de recubrimientos cerámicos se encuentra conformada por las empresas Porcel, Lamosa y Vitromex, empresas solicitantes que tienen una participación conjunta del 65 por ciento de la producción nacional total. El resto de la producción nacional se conforma por las empresas Internacional de Cerámica, S.A. de C.V., Dal-Tile México, S.A. de C.V. y Comercializadora de Productos Cerámicos, S.A. de C.V. empresas que apoyan la solicitud y representan el 29 por ciento de la producción nacional, así como otras empresas que tienen una reducida participación y representan el 6 por ciento.

**53.** Como prueba de sus afirmaciones, las solicitantes proporcionaron una carta de la AMPREC del 20 de diciembre de 2001, en la cual dicha Asociación avala las participaciones en la producción nacional que señalaron las solicitantes. Asimismo, las solicitantes proporcionaron cartas de apoyo a la solicitud por parte de las empresas Internacional de Cerámica, S.A. de C.V., Dal-Tile México, S.A. de C.V. y Comercializadora de Productos Cerámicos, S.A. de C.V., donde expresaron que hacen suyos cada uno de los argumentos que presentaron las solicitantes.

**54.** De acuerdo con lo descrito en los dos puntos anteriores, se concluye que los productores nacionales que solicitan el inicio de la investigación, así como los que apoyan la petición constituyen una proporción importante de la producción nacional, al representar el 65 y 29 por ciento, respectivamente.

**55.** De las tres empresas productoras solicitantes de la investigación, Lamosa y Vitromex manifestaron haber realizado importaciones del producto investigado durante el periodo enero a junio de 2001. Al respecto, la primera empresa señaló que importó muestras para ver la aceptación en el mercado, ya que en los Estados Unidos Mexicanos no se fabricaban recubrimientos con el diseño y las características que presentaban los recubrimientos cerámicos que importó. Asimismo, señaló que dichas importaciones no fueron la causa de la distorsión de precios ni del daño alegado, en virtud de que fueron insignificantes.

**56.** Por otra parte, Vitromex señaló que importó recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España para complementar una de las líneas que está dirigida a un segmento de mercado que Vitromex no puede fabricar. Al respecto, la solicitante señaló que sus importaciones no fueron la causa de la distorsión en precios, ni del daño alegado, debido a que los productos que importó son de especificaciones especiales por lo que presentan un precio alto y va dirigido a un segmento de mercado de alta especificación; además de que dichas importaciones representaron menos del 1 por ciento del total importado del Reino de España.

**57.** Con base en lo descrito en los puntos 55 y 56 de esta Resolución y el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría observó que efectivamente las importaciones realizadas por las solicitantes registraron participaciones en el volumen total importado del Reino de España menores al 1 por ciento; sin embargo, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría se allegará de mayores elementos en cuanto a las especificaciones del producto importado por las solicitantes.

**58.** Con base en los argumentos y pruebas proporcionados por las solicitantes, la Secretaría determinó que la solicitud satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

#### **B. Consumidores y canales de distribución**

**59.** Las solicitantes indicaron que los recubrimientos cerámicos objeto de análisis son bienes de uso final que llegan al consumidor a través de distribuidores de materiales para la construcción o grandes mayoristas. En el caso de los recubrimientos cerámicos de producción nacional, el 100 por ciento de las ventas de dos de las solicitantes se realiza por este medio; otro de los productores destina sus ventas en mayor proporción a distribuidores independientes y el resto a tiendas propias y home centers (sic).

**60.** Conforme a lo descrito en el artículo 65 del RLCE, la Secretaría considera que existen indicios para suponer que los recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España y los de fabricación nacional, se dirigen a los mismos consumidores y utilizan los mismos canales de distribución.

### **Análisis de daño o amenaza de daño y causalidad**

**61.** Con fundamento en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría examinó si existen indicios que permitan suponer que las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España causaron daño o amenaza de daño a la industria nacional de dichos productos.

#### **A. Importaciones objeto de dumping**

**62.** De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas registraron un aumento significativo en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno; asimismo, evaluó si se observó una tasa significativa de incremento de las importaciones que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

**63.** Las solicitantes argumentaron que en el periodo analizado las importaciones del Reino de España mostraron una tendencia creciente. En el periodo investigado, enero a junio de 2001, éstas tuvieron un crecimiento de 107 por ciento respecto al periodo enero a junio de 1999 y 28 por ciento respecto al lapso previo. Asimismo, las solicitantes mencionaron que las importaciones investigadas pasaron de 1.7 millones de metros cuadrados de enero a junio de 1999, a 3.5 millones de metros cuadrados en el periodo investigado, lo que representó un incremento de su participación en el CNA de 2.8 puntos porcentuales.

**64.** Las solicitantes manifestaron que en contraste, las importaciones originarias del resto de países registraron cantidades mucho menores y sin tendencia al crecimiento, con un total de 751 mil metros cuadrados en el periodo investigado y, de 650 mil y 630 mil metros cuadrados para los periodos enero a junio de 1999 y 2000, respectivamente.

**65.** Con base en el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría obtuvo el volumen de importación para la fracción arancelaria 6908.90.01 de la TIGIE. Dado que la unidad de medida de la TIGIE para el producto investigado es en kilogramos, la Secretaría aplicó el factor de conversión a metros cuadrados propuesto por la solicitante  $(1/17)^*$  volumen importado, donde 1 es un metro cuadrado y 17 el peso promedio del metro cuadrado, obtenido a partir de una muestra de facturas que proporcionaron para acreditar el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos.

**66.** A partir de ello, la Secretaría observó que el volumen total de las importaciones de recubrimientos cerámicos registró una tendencia creciente en el periodo enero-junio de 1999 a enero-junio de 2001, al registrar una tasa de crecimiento acumulada del 82 por ciento, incremento que se explica principalmente por los recubrimientos cerámicos españoles, en virtud de que ese país fue el principal proveedor externo para el mercado nacional mexicano con una participación creciente en las importaciones totales, al pasar del 73 por ciento en 1999 al 82 por ciento en el periodo investigado. El resto de las importaciones de recubrimientos cerámicos tuvieron como origen principalmente, Italia, Estados Unidos de América, Venezuela, Indonesia y Uruguay.

**67.** Con relación con las importaciones originarias del Reino de España se observaron incrementos del 28 por ciento de enero a junio de 2001 con respecto al mismo periodo del 2000 y del 62 por ciento en el primer semestre del 2000 con respecto al primer semestre de 1999, con una tasa acumulada del 107 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo de 1999. En términos absolutos, las importaciones investigadas pasaron de 1.7 millones de metros cuadrados en el primer semestre de 1999 a 3.5 millones de metros cuadrados en el periodo investigado.

**68.** Las importaciones originarias de países distintos al investigado registraron una tasa de crecimiento del 19 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior; sin embargo, al comparar el volumen importado en el primer semestre del 2000 con respecto al primer semestre de 1999 se observó una caída del 2 por ciento.

**69.** Por otra parte, se observó que dos de las empresas solicitantes Lamosa y Vitromex realizaron importaciones originarias del Reino de España con una participación en el periodo investigado de 1 por ciento, de manera individual, en el volumen total de dicho país. Asimismo, dos de las productoras no solicitantes también realizaron importaciones del Reino de España, las cuales representaron en conjunto el 0.3 por ciento del total importado.

**70.** Para analizar el comportamiento de las importaciones, originarias del Reino de España en la producción o el CNA -producción nacional más importaciones menos las exportaciones-, se consideró a información relativa a la producción nacional proporcionada por las empresas solicitantes que, a su decir, fue preparada por la AMPREC, con base en la información que le reportan los productores nacionales miembros de la misma.

**71.** Al respecto, se observó que las importaciones originarias del Reino de España incrementaron su participación en el mercado nacional al registrar participaciones del orden del 3, 5 y 6 por ciento en el

primer semestre de 1999, 2000 y 2001, respectivamente, lo cual refleja un incremento de 3 puntos porcentuales en el periodo analizado. Con respecto a la producción nacional, las importaciones investigadas pasaron de representar el 3 por ciento en el primer semestre de 1999 al 5 por ciento en el periodo investigado.

**72.** Cabe señalar que las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del resto de los países mantuvieron su participación de 1 por ciento en el CNA, en los primeros semestres de 1999 a 2001.

**73.** Por otra parte, los solicitantes indicaron que las importaciones investigadas tienden a incrementarse, situación que se demuestra debido a que en el segundo semestre del 2001 se incrementaron 31 por ciento con respecto al mismo periodo de 2000. Estimaron que las importaciones originarias del Reino de España alcanzarán los 3.9 millones de metros cuadrados al registrar una tasa de crecimiento del 13.7 por ciento con respecto al volumen de importación observado en el periodo investigado. Al obtener la cifra proyectada, los solicitantes aplicaron un análisis de series de tiempo, ajustaron modelos ARIMA a través del método de máxima verosimilitud con una estacionalidad cuatrimestral donde el producto interno bruto es la variable predictora. Al respecto, los solicitantes señalaron que su estimación es conservadora, dada la tendencia que registraron las importaciones en el periodo analizado que fue muy agresiva, y a la eliminación de los aranceles resultado del Tratado Comercial con la Unión Europea; la autoridad considera pertinente profundizar sobre el análisis de esta proyección en la siguiente etapa de la investigación.

**74.** Con base en lo señalado en los puntos 62 a 73 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen indicios suficientes para acreditar el incremento de las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España en términos absolutos y con relación a la producción nacional y el CNA. Asimismo, a partir de lo descrito por los solicitantes se observaron indicios de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas se incrementarán, dada la importante presencia de las importaciones españolas en el periodo analizado y a la desgravación arancelaria que hace al mercado mexicano atractivo para la industria del Reino de España.

#### **B. Efectos sobre los precios**

**75.** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría analizó el comportamiento y la tendencia de los precios de las importaciones investigadas, si éstos mostraron una disminución en el periodo investigado o si fueron inferiores al resto de las importaciones y al precio de venta del producto nacional similar; si el efecto de las importaciones investigadas fue deprimir los precios internos o impedir el alza que en otro caso se hubiera producido; si el nivel de precios fue un factor determinante para explicar el comportamiento de las mismas en el mercado nacional, y si las importaciones se realizaron a precios tales que harán aumentar la demanda de nuevas importaciones.

**76.** Los solicitantes señalaron que las importaciones investigadas se incrementaron de modo importante y experimentaron un descenso en sus precios, además de que se ubicaron por debajo de los precios de las importaciones originarias de Estados Unidos de América y de Italia, países que han sido proveedores tradicionales de estas mercancías a los Estados Unidos Mexicanos.

**77.** Para determinar el precio de las importaciones de recubrimientos cerámicos, la Secretaría consideró el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México de la Secretaría, correspondientes a la fracción arancelaria 6908.90.01 de la TIGIE. Conforme a la metodología propuesta por los solicitantes, al volumen de las transacciones registradas se le aplicó el factor de conversión a metros cuadrados descrito en el punto 65 de esta Resolución y al valor en dólares de los Estados Unidos de América se les agregaron los gastos de internación como arancel, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal.

**78.** Al respecto, se observó que el precio promedio de las importaciones totales registró una caída de 12 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior, después de un crecimiento de 8 por ciento en el primer semestre de 2000 con respecto al mismo periodo de 1999. Este comportamiento se explica principalmente por los precios que registraron las importaciones de los principales abastecedores de recubrimientos cerámicos como lo son el Reino de España, Italia y Estados Unidos de América, quienes en conjunto representaron el 92 por ciento de las importaciones totales en el periodo investigado.

**79.** En el caso de las importaciones originarias del Reino de España se observó una reducción en precios de 13 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior, mientras que en el periodo previo se había registrado un incremento de 5 por ciento. Por su parte, los precios de las importaciones originarias de Italia y los Estados Unidos de América registraron una disminución del 10 y 9 por ciento, respectivamente, en el periodo investigado, luego de registrar incrementos del 18 y 8 por ciento en el primer semestre de 2000.

**80.** Es importante destacar que los precios de las importaciones originarias del Reino de España registraron los niveles más bajos con relación al resto de otros orígenes, incluidos Italia y Estados Unidos de América; en este sentido, se ubicaron 3, 18 y 23 por ciento por debajo de estos países en los primeros semestres de 1999, 2000 y 2001, respectivamente, ampliándose la brecha en el periodo investigado.

**81.** Por otra parte, las solicitantes manifestaron que debido a la competencia desleal, la industria nacional ha bajado el precio real de sus productos, como se demuestra comparando el comportamiento del índice de precios al productor con los precios promedio nacionales ex-fábrica de enero de 2000 a junio de 2001. En el curso de ese lapso, los precios reales (precios nominales deflactados con dicho índice) decrecieron en forma amplia, por lo que no han recuperado los incrementos de costos observados.

**82.** Las solicitantes argumentaron que a partir del 2000 se empezó a observar en el mercado mexicano una mayor presencia de recubrimientos cerámicos importados del Reino de España a precios en condiciones de discriminación, que promovió un crecimiento en el nivel de importaciones en el periodo investigado desplazando a la producción nacional, la cual ha disminuido su participación en el mercado. Para poder competir con estas importaciones, los productores nacionales han tenido que disminuir sus precios, o bien los precios nacionales no han podido reflejar los efectos inflacionarios por la presión de la competencia desleal.

**83.** Con el objeto de analizar el comportamiento de los precios de venta de los recubrimientos cerámicos de producción nacional, la Secretaría consideró las ventas libre a bordo, en lo sucesivo LAB, planta de los productores nacionales. Al analizar el precio promedio de la industria nacional en dólares de los Estados Unidos de América, se observó un incremento de 2 por ciento en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior y del 11 por ciento en el primer semestre de 2000 con respecto al primer semestre de 1999. Sin embargo, al analizar los precios de venta específicamente de las empresas solicitantes se observó un incremento de 9 por ciento en el primer semestre de 2000, mientras que para el periodo investigado se observó una disminución de 0.2 por ciento con respecto al mismo periodo anterior.

**84.** Por otra parte, al comparar el nivel de precios de las importaciones objeto de dumping descrito en el punto 79 de esta Resolución, con respecto al precio promedio LAB planta de la industria nacional, la Secretaría observó que los primeros se ubicaron en promedio 51, 43 y 22 por ciento por arriba de los segundos en el primer semestre de los años 1999, 2000 y 2001, respectivamente, reduciéndose el diferencial existente durante el periodo analizado.

**85.** No obstante, para demostrar la existencia de subvaloración entre los precios objeto de dumping y los de producción nacional, las solicitantes obtuvieron un rango de precios de importación a partir de facturas de importación que tuvieron disponibles, las cuales representaron el 89 por ciento del total importado. Del listado de pedimentos de importación, las solicitantes seleccionaron las importaciones que registraron precios dentro del rango obtenido y calcularon un precio promedio, el cual compararon con el precio promedio nacional. Por otra parte, las solicitantes realizaron una comparación de precios para 5 modelos de recubrimientos cerámicos, originarios del Reino de España a partir de facturas de importación con respecto al precio registrado en 5 modelos nacionales de recubrimientos, de lo cual, a decir de las solicitantes, se observa que los precios de importación de los productos españoles se ubicaron en promedio 23 por ciento por debajo del precio nacional.

**86.** Al respecto, y con objeto de evaluar si durante el periodo investigado se registró una subvaloración por parte de las importaciones investigadas, con base en el listado de todos los pedimentos de importación, la Secretaría identificó las transacciones que registraron precios promedio CIF, inferiores a los precios promedio LAB planta de la industria nacional. A partir de esta información, se observó que las importaciones de recubrimientos cerámicos españoles que se realizaron a precios inferiores al precio promedio nacional pasaron de una participación del 24 por ciento en el primer semestre de 1999, al 28 y 52 por ciento en el primer semestre de 2000 y 2001, respectivamente. Comportamiento que coincide con la tendencia decreciente de los precios promedio de las importaciones objeto de dumping en el periodo analizado.

**87.** Asimismo, en el comparativo de precios por modelo propuesto por las solicitantes, se observaron también márgenes de subvaloración de entre 7 por ciento el menor al 46 por ciento.

**88.** De acuerdo al comportamiento del volumen de las importaciones investigadas y de los precios objeto de dumping, existen indicios que muestran una relación inversa entre las dos variables, esto es, en el periodo investigado se observó un incremento de las importaciones españolas ante una caída en sus precios.

**89.** Con base en lo descrito en los puntos 75 a 88 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen indicios que muestran una relación inversa entre el volumen creciente de las importaciones investigadas

y la tendencia a la baja en los precios de las mismas, así como la subvaloración con respecto a otras fuentes de abastecimiento y, en una proporción importante, respecto al precio nacional, el cual reflejó una reducción en términos reales.

### **C. Efectos sobre la producción nacional**

**90.** De conformidad con lo previsto en los artículos 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64 y 68 del RLCE, la Secretaría examinó los efectos reales o potenciales de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de recubrimientos cerámicos, considerando los factores e índices económicos pertinentes que influyen en la condición de la rama de la producción nacional.

#### **Factores económicos**

**91.** Las solicitantes argumentaron que en el periodo investigado la producción y las ventas internas tuvieron un débil crecimiento en comparación con el lapso enero a junio de 2000, en contraste con el crecimiento acelerado observado en años previos. El bajo crecimiento de las ventas internas combinado con el crecimiento de las importaciones españolas resultaron en una pérdida de participación de la producción nacional en el CNA. En tanto que de enero-junio de 1999 a enero-junio de 2000, la contribución de las ventas internas en el incremento del CNA fue de 82 por ciento, de enero a junio de 2000 al periodo investigado esa contribución se disminuyó al 52 por ciento.

**92.** Por lo que se refiere a la utilización de la capacidad instalada de la industria nacional, las solicitantes indicaron que ésta disminuyó, ya que no obstante que el coeficiente de utilización de la capacidad instalada se incrementó de enero a junio de 2000, debido al dinámico crecimiento del consumo en ese año, sin embargo, en el periodo investigado, la utilización de la capacidad instalada llegó a niveles mínimos históricos.

**93.** Las solicitantes indicaron que en el periodo investigado sus inventarios se incrementaron debido a las importaciones desleales. Señalaron que el nivel de empleo mostró una tendencia estable al crecimiento de 1998 al 2000; en cambio, en el periodo investigado se registró una pérdida respecto a las cifras de enero a junio de 2000, lo cual atribuyeron directamente al ajuste de operaciones ante la competencia del producto a precios dumping.

**94.** La Secretaría observó que el CNA registró un comportamiento positivo durante el periodo analizado. Para el primer semestre de 2000 con relación al primer semestre de 1999, el crecimiento fue del 12 por ciento, mientras que en el periodo investigado el crecimiento fue del 5 por ciento.

**95.** Al analizar la proporción de la producción nacional orientada al mercado interno con respecto al CNA, se observó una tendencia negativa a partir del primer semestre de 1999, ya que pasó del 95 por ciento en el primer semestre de 1999, al 94 y 93 por ciento en los primeros semestres de 2000 y 2001, respectivamente.

**96.** Del crecimiento absoluto del CNA del primer semestre de 1999 al mismo semestre del 2000, los recubrimientos cerámicos de producción nacional participaron con el 83 por ciento, mientras que las importaciones españolas participaron con el 17 por ciento y las originarias de otros países no registraron participación en el incremento del mercado. Sin embargo, al analizar el crecimiento del CNA del primer semestre de 2000 al periodo investigado se observó que, por una parte, la producción nacional perdió 13 puntos porcentuales al ubicarse en una participación del 70 por ciento y, por otra parte, las importaciones objeto de dumping ganaron 8 puntos al ubicarse en 25 por ciento, el resto lo ganaron las importaciones de otros orígenes.

**97.** Las ventas y la producción orientadas al mercado interno de la industria nacional registraron, respectivamente, un incremento del 10 y 11 por ciento en el primer semestre de 2000 con respecto al mismo periodo anterior. Sin embargo, en el periodo investigado con respecto al periodo previo, estos indicadores registraron crecimientos menores del orden de 2 y 4 por ciento, respectivamente.

**98.** Los indicadores relativos a inventarios, empleo, salarios, capacidad instalada y utilización de la misma, se analizaron a partir de la información proporcionada por las empresas solicitantes, la cual se considera representativa de la industria de recubrimientos cerámicos, al contar con una participación del 65 de la producción nacional.

**99.** Por otra parte, al analizar las ventas internas de las solicitantes a sus principales clientes se observó que algunos disminuyeron su volumen de compra en el periodo investigado con respecto al mismo periodo anterior.

**100.** Al respecto, se observó que el nivel de inventarios registró incrementos del 10 por ciento en el periodo investigado y el primer semestre de 2000 con respecto a los periodos comparables previos. El incremento en los inventarios se observó ante un incremento en las ventas internas de las solicitantes del 3 por ciento en el periodo investigado, menor al registrado por la producción de estas empresas.

**101.** En el periodo investigado, el nivel empleo de las empresas solicitantes registró una caída del 4 por ciento después de un incremento del 7 por ciento en el primer semestre del 2000. Por su parte, los salarios registraron un incremento de 30 por ciento el primer semestre de 2000 y del 10 por ciento en el periodo investigado.

**102.** La utilización de la capacidad instalada se incrementó 8 puntos porcentuales del primer semestre de 1999 al periodo similar de 2000. En el periodo investigado, la producción creció 5 por ciento y la capacidad instalada registró un aumento del 13 por ciento, lo que se tradujo en una caída de 7 puntos porcentuales de la utilización de la misma.

**103.** En lo que se refiere a la productividad, en el caso de Vitromex se observó que ésta se mantuvo constante en el periodo de 1999 a 2001. Al respecto, Lamosa señaló que debido a las importaciones del producto investigado no ha alcanzado los niveles de productividad que esperaba; de acuerdo con sus estimaciones la empresa registró niveles hasta del 45 por ciento menores a los que esperaba. Por su parte, Porcel y/o Porcelanite señalaron que su nivel de productividad se vio afectado por las importaciones, en términos de los niveles de inventarios y la cartera que han tenido que mantener.

**104.** Por otra parte, Lamosa y Porcel señalaron que debido a la caída en la demanda de sus recubrimientos cerámicos y a los altos niveles de inventarios tuvieron que suspender operaciones en sus plantas de Tlaxcala y Monterrey para el caso de Lamosa, y la planta de Tlaxcala para el caso de Porcel, en meses posteriores al investigado.

### **Factores financieros**

**105.** La Secretaría realizó un análisis de la situación financiera de la industria productora nacional de recubrimientos cerámicos, integrada para efectos del análisis financiero por las empresas solicitantes Porcel y/o Porcelanite, Vitromex y Lamosa, quienes representaron conjuntamente el 65 por ciento de la producción nacional.

**106.** Para tal efecto, la Secretaría agregó los estados financieros básicos auditados de dichas empresas para los años 1999 a 2000 y los estados financieros preliminares del año 2001. Asimismo, agregó los estados de costos, ventas y utilidades del producto similar para 1999 a 2000, y del periodo investigado y sus dos previos comparables, con lo que se obtuvo el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar a nivel de la industria.

**107.** Es importante apuntar que con propósitos de comparabilidad, la autoridad investigadora actualizó la información financiera arriba señalada, mediante el método de cambios en el nivel general de precios de acuerdo con lo que prescribe el boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

**108.** Por otra parte, la Secretaría calculó la influencia de los recubrimientos cerámicos en la posición financiera de la industria, mediante la participación de los ingresos generados por el producto similar en los ingresos totales de la industria productora nacional. En ese sentido, se observó que los ingresos por ventas totales de recubrimientos cerámicos participaron en los años 1999 y 2000 con el 86 y 87 por ciento, respectivamente, de los ingresos totales de la industria productora nacional, por lo que determinó inicialmente que la influencia del producto similar en la condición financiera de la industria es significativa.

### **Utilidades y rentabilidad**

**109.** El análisis del comportamiento de los resultados operativos de la industria productora nacional de recubrimientos cerámicos, revela que en el 2000 la utilidad de operación se redujo 2.5 por ciento, a consecuencia principalmente del incremento de 14 por ciento en el costo de venta, aun cuando los ingresos crecieron 5.5 por ciento, es decir, el crecimiento del ingreso no compensó el alza en los costos, lo que se reflejó en la reducción de 2 puntos porcentuales en el margen de operación hasta quedar en 20 por ciento. Para el 2001, la utilidad de operación de la industria decreció 21 por ciento, debido a que el ingreso por ventas disminuyó 8 por ciento y los gastos de operación se incrementaron 8 por ciento, lo que se tradujo en una contracción de 3 puntos porcentuales en el margen de operación de la industria productora nacional ubicándose en 17 por ciento.

**110.** Por otro lado, en el año 2000 la utilidad operativa se redujo 4 por ciento, debido a que los ingresos por ventas totales crecieron sólo 7 por ciento, en tanto que los costos de venta registraron un incremento de 10 por ciento, lo que tuvo como consecuencia que el margen de operación cayera 2½ puntos porcentuales para quedar en 22 por ciento.

**111.** En el periodo enero a junio de 2000, la utilidad de operación de recubrimientos cerámicos se incrementó 11 por ciento con relación al mismo periodo del año anterior, como consecuencia de que los ingresos crecieron 11 por ciento en términos reales dado que el volumen de venta creció 21 por ciento y el precio se redujo 7 por ciento en términos reales, mientras que el costo de venta y los gastos de

operación

se incrementaron 10 y 14 por ciento, respectivamente; asimismo, se observó que el margen de operación se mantuvo en el mismo nivel del periodo anterior comparable, 22½ por ciento.

**112.** En el periodo investigado, la utilidad de operación de recubrimientos cerámicos de fabricación nacional registró una contracción de 12 por ciento con relación al mismo lapso del año anterior, en virtud de que los ingresos por ventas cayeron 6 por ciento, aunque el volumen de venta creció 11 por ciento, el precio en términos reales se contrajo 4 por ciento, en tanto que, el costo de venta sólo disminuyó 2 por ciento, lo que influyó de manera adversa en el margen de operación al decrecer 1½ puntos porcentuales ubicándose en 21 por ciento en dicho periodo.

**113.** El rendimiento sobre la inversión de la industria, registró un ligero decremento en el año 2000 de 1 punto porcentual, ubicándose en poco más de 13½ por ciento; para el año 2001, se contrajo 3 puntos porcentuales a consecuencia de la baja en el margen de operación, toda vez que el índice de rotación de activos registró un nivel apenas cinco centavos inferior al del año anterior.

**114.** Por otro lado, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión de la industria en el año 2000, disminuyó en ½ punto porcentual para quedar en 13½ por ciento, mientras que en los demás productos se observó una baja de ½ punto porcentual quedando prácticamente en un rendimiento cercano a cero por ciento.

### **Flujo de caja y capacidad para reunir capital**

**115.** En cuanto al flujo de caja se observó que en el 2000, a nivel operativo, se registró un balance positivo que fue 156 por ciento mayor al de 1999. Para el año 2001, el flujo de caja operativo disminuyó 45 por ciento, como reflejo de que el efectivo derivado del capital de trabajo se contrajo hasta tornarse negativo; no obstante, el flujo de caja de operación mantuvo un balance positivo en dicho año gracias a que las utilidades netas crecieron 7 por ciento.

**116.** Por otro lado, la razón de circulante de la industria muestra que en el año 2000, ésta pudo haber cubierto 92 centavos por cada peso de deuda circulante, es decir, 15 centavos más que en el año anterior; mientras que en el año 2001, este índice creció a 1.25 pesos por cada peso adeudado a corto plazo, una mejoría de 33 centavos. La razón de la prueba ácida, indica que en el año 2000, la industria tuvo una capacidad para cubrir mediante activos altamente líquidos 61 centavos por cada peso de deuda circulante, lo que constituyó 10 centavos más que en el año anterior; para el 2001, esta capacidad de pago creció en 18 centavos lo que ubicó este índice en 79 centavos.

**117.** En 1999, la razón de endeudamiento se ubicó en 0.60, es decir, la industria financió su inversión total con un 60 por ciento de deudas, mientras que en los años 2000 y 2001, la financiación externa registró 68 por ciento. La razón de pasivo total a capital contable indica que en 1999, la industria adeudaba 1.5 veces su inversión neta, y para los años 2000 y 2001, este indicador creció a 2.09 y 2.10 veces, respectivamente, lo que es un nivel de apalancamiento financiero elevado; sin embargo, se observó que la estructura de la deuda cambió significativamente de 1999 a 2001; en 1999, el 76 por ciento de la deuda era de corto plazo, para el año 2000 se ubicó en 57 por ciento, y en el año 2001 en 43 por ciento, lo que se considera favorable para el mejor desempeño de la industria.

### **Efectos potenciales**

**118.** Con base en una proyección trimestral, las solicitantes obtuvieron el CNA para el primer semestre de 2002 a partir de un modelo de series de tiempo, donde el producto interno bruto (PIB), es la variable predictora. Por otra parte, para calcular las ventas internas para el primer semestre del 2002, al consumo nacional estimado, le restaron las importaciones originarias del Reino de España proyectadas y las originarias de otros países correspondientes al primer semestre de 2001.

**119.** A partir de los resultados descritos, las solicitantes estimaron que en el primer semestre de 2002 el CNA se reducirá 0.5 por ciento, en tanto que las ventas internas registrarían una caída de 1.5 por ciento.

**120.** Lamosa argumentó que en el primer semestre de 2002, se observaría un decremento de sus ventas de 1.42 por ciento, en comparación con las realizadas durante el periodo investigado. Con base en esta disminución, la solicitante indicó que el nivel de producción presupuestado y los precios al mercado interno observados en los primeros dos meses de 2002 resultarían inferiores a los de 2001, mientras que el nivel de inventarios se incrementaría. Asimismo, se observaría un impacto negativo en el flujo de efectivo en virtud de los menores ingresos, así como una disminución en las utilidades netas al incrementarse el costo de producción y el costo de financiamiento, producto de precios inferiores a los observados en el año 2001.

**121.** De acuerdo con las proyecciones de Lamosa, en el primer semestre de 2002, la empresa registraría una caída en sus ventas lo que ocasionaría una disminución en la producción y una caída en los precios, y un incremento en los inventarios. Asimismo, al comparar el estado de resultados proyectado para el primer semestre de 2002 y los resultados de operación del periodo investigado, las utilidades operativas se convertirían en pérdidas de operación y el margen operativo sería negativo.

**122.** Por su parte, Vitromex mencionó que en el primer semestre de 2002, las ventas y el precio al mercado interno registrarían una caída, para enfrentar la competencia a precios dumping del producto español, lo que ocasionaría un efecto negativo en los principales indicadores de la empresa.

**123.** Al respecto, la información proporcionada por Vitromex prevé que en el primer semestre de 2002 con respecto al periodo investigado, se registre una disminución en las ventas internas de 2 por ciento, caída en el precio interno del 7 por ciento, aumento en los inventarios del 15 por ciento, descenso del 8 por ciento en el empleo y una reducción en la utilización de la capacidad instalada de los 6 puntos porcentuales.

**124.** Porcel argumentó que para el primer semestre de 2002 se observaría un decremento en sus ventas de 1.85 por ciento en volumen y 1.82 por ciento en valor, en comparación con las realizadas durante el periodo similar del año previo, resultado directo de la pérdida de mercado por la competencia desleal del producto español. Asimismo, proporcionó un estado de resultados proyectado del producto similar para el primer semestre de 2002, estimando que el margen de operación disminuiría 5 puntos porcentuales.

**125.** Al respecto, de la información aportada por Porcel se desprende que en el primer semestre de 2002, esta empresa observaría una caída en ventas y una pérdida mayor de mercado. Asimismo, de acuerdo con los resultados proyectados, la utilidad operativa disminuiría 12 por ciento en el primer semestre de 2002 con respecto a la obtenida en el periodo investigado, el ingreso por ventas totales descendería 2 por ciento, mientras que el costo de venta y gastos operativos crecerían 1 y 3 por ciento, respectivamente. Asimismo, el margen de operación registraría una contracción de 3 puntos porcentuales para quedar en 23 por ciento.

**126.** Con base en lo descrito en los puntos 90 a 125 de esta Resolución, la Secretaría determinó de manera inicial, que:

**A.** La industria nacional observó efectos negativos en sus indicadores económicos, tales como una pérdida de participación en el mercado, un incremento en los inventarios, una caída en el nivel de empleo y una baja en la utilización de la capacidad instalada en el periodo investigado.

**B.** La industria nacional enfrentó una caída en las utilidades operativas en los años 2000 y 2001, lo que se tradujo en que sus márgenes operativos y el rendimiento sobre la inversión se redujeran.

**C.** Las utilidades operativas del producto similar de fabricación nacional se redujeron en el año 2000 y en el periodo investigado, como consecuencia de una baja en los ingresos por ventas, misma que se atribuyen a disminuciones en el precio de venta en dichos periodos; lo que se reflejó en que los márgenes de ganancia operativa disminuyeran, y que la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión de la industria se redujera en el año 2000.

**D.** La capacidad de reunir capital de la industria se deterioró en el periodo analizado, toda vez que el flujo de caja disminuyó entre los años 2000 y 2001, el nivel de endeudamiento creció de manera importante.

**E.** Existen indicios que de continuar la tendencia creciente de las importaciones originarias del Reino de España se afectarían los factores que explican el comportamiento de la rama de producción nacional. Para lo cual, en la siguiente etapa de la investigación profundizará en el análisis de los resultados económicos y financieros proyectados por las empresas solicitantes Lamosa, Vitromex y Porcel; así como para los indicadores de la industria nacional.

#### **D. Capacidad libremente disponible del exportador**

**127.** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping, 42 de la LCE y 68 del RLCE, la Secretaría analizó si el Reino de España cuenta con suficiente capacidad libremente disponible o un aumento inminente y sustancial que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado nacional, teniendo en cuenta la existencia de otros mercados que puedan absorber el posible aumento.

**128.** Con base en el informe titulado "El Sector Español de Fabricantes de Baldosas Cerámicas, 2000", de la ASCER, las solicitantes señalaron que las importaciones españolas objeto de investigación amenazan causar daño a la industria nacional, ya que debe tenerse en cuenta que dicho país se ha convertido en el segundo productor mundial de recubrimientos cerámicos, con un volumen de producción en el año 2000 similar al de Italia, cuando en años anteriores, este último mostraba un amplio margen de ventaja. Asimismo, las solicitantes indicaron que en el 2000 el Reino de España produjo 621 millones de metros cuadrados, en tanto que su producción era de 400 millones en 1995, lo cual indica que en sólo 5

años aumentó en más de 55 por ciento su producción, situación que sólo es posible con un constante incremento de su capacidad de producción.

**129.** Al analizar el informe mencionado en el punto anterior, la Secretaría observó que el Reino de España incrementó su producción en todos los años que se reportan en dicho informe de la ASCER, tal como lo manifestaron los solicitantes. Asimismo, al restarle a la producción nacional del país investigado el volumen de consumo interno, se observó que cuenta con más del 50 por ciento de su producción para destinarla al mercado de exportación. En este sentido, es importante mencionar que el excedente de producción del Reino de España representa 2.7 veces el consumo nacional del mercado mexicano en el 2000.

**130.** Por otra parte, los solicitantes mencionaron que el Reino de España no sólo representa el segundo productor a nivel mundial sino un importante exportador a Europa y el resto del mundo, siendo su principal destino los Estados Unidos de América. En el periodo de 1998 a 2000, de los 11 principales destinos, los Estados Unidos Mexicanos ocuparon el segundo lugar en cuanto al crecimiento de sus exportaciones junto con los Estados Unidos de América, después de Arabia Saudita. De 1996 a 2000, los Estados Unidos Mexicanos pasaron del vigésimo segundo al onceavo lugar en el destino de las exportaciones españolas. Situación que, a decir de los solicitantes, indica el interés fundado de los productores españoles de penetrar de modo agresivo en el mercado mexicano a precios discriminados para desplazar a la producción nacional.

**131.** De acuerdo con las estadísticas de exportación del informe de la ASCER, la Secretaría observó que el Reino de España muestra una importante actividad exportadora a mercados como los Estados Unidos de América, Europa y otros países, ubicándose en el segundo lugar de importancia a nivel mundial después de Italia. Al analizar el comportamiento del valor de las exportaciones de baldosas cerámicas españolas a los Estados Unidos Mexicanos, se observó que éstas se incrementaron 6 por ciento en 1999 con respecto a 1998 y 38 por ciento en 2000 con respecto a las registradas en 1999.

**132.** A partir de las estadísticas del "World Ceramic Tile Manufacture's Forum 2000", los solicitantes mencionaron que el Reino de España está aumentando su capacidad de producción a una tasa mayor respecto a su producción y ventas. De 1998 a 1999, dicha capacidad registró un incremento de 7.7 por ciento, mientras que la producción y las ventas avanzaron 6.7 y 6.2 por ciento, respectivamente. En 1999, había una capacidad libremente disponible de 73 millones de metros cuadrados, cifra que equivale a más del 50 por ciento del CNA de los Estados Unidos Mexicanos en 2001, situación que le permite a las solicitantes indicar que la capacidad libremente disponible del Reino de España se incrementa cada año.

**133.** Por otra parte, los solicitantes mencionaron que de no imponerse cuotas compensatorias provisionales y definitivas, una parte significativa de esa capacidad libremente disponible del Reino de España se destinará a los Estados Unidos Mexicanos, como resultado de la práctica desleal en la que incurre y las ventajas arancelarias que le proporciona el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea.

**134.** La Secretaría consideró de manera inicial que de acuerdo con la capacidad de producción correspondiente a 1999, el Reino de España cuenta con capacidad libremente disponible para incrementar sus exportaciones al mercado mexicano con el objeto de aprovechar las ventajas que le confiere la desgravación arancelaria resultante del Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea, tal como lo indican los solicitantes. Sin embargo, el análisis de este punto se profundizará en la siguiente etapa de la investigación.

**135.** Con base en lo señalado en los puntos 127 a 134 de esta Resolución, la Secretaría considera que existen indicios que permiten suponer que el Reino de España cuenta con suficiente capacidad libremente disponible que indica la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado nacional.

#### **E. Proyectos de inversión**

**136.** Lamosa señaló que la entrada de producto en condiciones de discriminación de precios ha afectado que se hayan diferido proyectos desde el año 2000. Indicó que uno de esos proyectos consiste en el establecimiento de una planta que generaría empleos directos y una importante derrama económica. Sobre ello, en la siguiente etapa de la investigación, la Secretaría se allegará de mayores elementos.

**137.** Por su parte, Porcel mencionó que en el mes de julio de 2001, puso en operación una nueva instalación en el estado de Guanajuato para fabricar porcelanato, y que a pesar de que éste no es materia directa de la investigación existen fundadas sospechas de que pudiera ser objeto de la misma conducta discriminatoria de precios por parte de los productores españoles. Al respecto, la Secretaría determinó inicialmente que el proyecto de inversión señalado por Porcel, no es un elemento que constituya una

prueba sobre la afectación a la rentabilidad esperada de inversiones factibles, porque se trata de una inversión ya realizada, además de que se trata de un producto distinto al investigado.

#### **F. Otros factores de daño o amenaza de daño**

**138.** Con fundamento en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría tomó en consideración el comportamiento de otros factores que pudieran influir en la producción nacional de recubrimientos cerámicos.

**139.** Las solicitantes señalaron que en el periodo analizado la demanda nacional mostró una tendencia creciente, aunque en el periodo investigado fue a un ritmo menor. Asimismo, indicaron que el mercado nacional no mostró variaciones en su estructura de consumo y que no se registraron prácticas monopólicas, durante el periodo analizado.

#### **Conclusiones**

**140.** De conformidad con la información y los argumentos presentados por las empresas solicitantes, se concluye inicialmente que durante el periodo investigado, que comprende del 1 de enero al 30 de junio de 2001, existen indicios de que las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España ingresaron al mercado en presuntas condiciones de discriminación de precios y causaron daño o amenaza de daño a la industria nacional del producto similar al investigado, principalmente, pero sin limitar, en virtud de lo siguiente:

**A.** Las importaciones de recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España se incrementaron en términos absolutos y con relación a la producción nacional y el CNA. Asimismo, a partir de lo descrito por las solicitantes se observaron indicios de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas se incrementarán, debido a la importante presencia de las importaciones españolas en el periodo analizado y a la desgravación arancelaria que hace al mercado mexicano atractivo para la industria española.

**B.** Los efectos negativos sobre los precios nacionales, ante una caída en los precios de las importaciones recubrimientos cerámicos, originarias del Reino de España a niveles inferiores a las del resto de otros orígenes y al incremento de las importaciones españolas a precios por debajo del precio nacional.

**C.** La existencia de una relación inversa entre el volumen creciente y la reducción en los precios de las importaciones originarias del Reino de España.

**D.** Algunos indicadores económicos y financieros que influyen en el estado de la rama de la producción nacional de recubrimientos cerámicos mostraron una afectación, tales como pérdida de mercado, incremento en los inventarios, caída en el nivel de empleo, baja en la utilización de la capacidad instalada, pérdida de utilidades operativas por la baja en los ingresos y, la reducción en los márgenes de ganancia operativa y del rendimiento sobre la inversión.

**E.** La probabilidad de que en el futuro inmediato se incrementen las importaciones del producto investigado y causen daño a la producción nacional, tomando en cuenta que además, el Reino de España cuenta con suficiente capacidad libremente disponible que indica la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado nacional.

**141.** Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría considera que las solicitantes aportaron indicios suficientes para presumir que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001, las importaciones en presuntas condiciones de discriminación de precios, originarias del Reino de España, causaron daño o amenaza de daño a la producción nacional de recubrimientos cerámicos, en términos de lo establecido en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 y 42 de la LCE y, 64, 68 y 69 del RLCE, razón suficiente para iniciar una investigación por presuntas prácticas desleales de comercio internacional, según lo disponen los artículos 5 del Acuerdo Antidumping, 52 de la LCE y 81 del RLCE, por lo que es procedente emitir la siguiente:

#### **RESOLUCION**

**142.** Se acepta la solicitud presentada por Lamosa Recubrimientos, S.A. de C.V., Manufacturas Vitromex, S.A. de C.V. y Porcel, S.A. de C.V., así como la comercializadora Porcelanite, S.A. de C.V., y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de losetas o baldosas cerámicas esmaltadas cuadradas o rectangulares, para recubrir piso y muro (recubrimientos cerámicos), originarias del Reino de España, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 6908.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, fijándose como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2001.

**143.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 fracción V de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar, en su caso, la cuota compensatoria definitiva a las importaciones efectuadas hasta por los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las cuotas compensatorias provisionales, si tales medidas procedieren y si se comprueban los supuestos descritos en dicho precepto.

**144.** Con fundamento en los artículos 53 de la Ley de Comercio Exterior y 164 de su Reglamento, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario oficial de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma Ley y a manifestar lo que a su derecho convenga.

**145.** Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas.

**146.** La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 81 de la Ley de Comercio Exterior, se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2003, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior.

**147.** Los alegatos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 82 de la Ley de Comercio Exterior, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 13 de marzo de 2003.

**148.** Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Comercio Exterior, trasladándose copia de la versión pública y los anexos de la solicitud a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, así como del formulario oficial de investigación.

**149.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

**150.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-  
Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,

A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, HECTOR PEREZ PLAZOLA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL ING. ABRAHAM KUNIO GONZALEZ UYEDA, SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### CONSIDERANDOS

**I.** La participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, identificadas en el presente Convenio por las siglas "MPYMES", son de gran importancia para la economía mexicana, por lo que deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;

**II.** Los principales retos de las "MPYMES", son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;

**III.** Es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;

**IV.** El día 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operaciones e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la asignación del subsidio destinado a "Los Fondos";

**V.** A partir del mes de marzo de 2001, la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensuar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las "MPYMES". Derivado de este consenso nacional, se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las "MPYMES", de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores sociales y privados;

**VI.** La presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;

**VII.** La falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las "MPYMES" en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;

**VIII.** Las políticas económicas enfocadas a las "MPYMES" tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;

**IX.** "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las "MPYMES" sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **DECLARACIONES**

**I.** Declara "LA SECRETARIA" por conducto de sus representantes que:

**I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.

**I.2.** Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

**a)** Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

**b)** Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

**c)** Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.

**d)** Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.

**e)** Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

**I.3.** El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX de su Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa.

**I.4.** El Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y lo establecido en el manual de operación de convenios estatales de abril de 2001, será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.

**I.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

**II.** Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de sus representantes que:

**II.1.** Cuentan con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

1, 2, 3, 4, 8, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XI, XIX y XXIII, 23 fracciones I, II y V, 30 fracciones VIII y XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, VI, VII, VIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

**II.2.** El Ejecutivo Estatal tiene a su cargo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social de esta entidad federativa, dichas acciones las realiza por conducto de la Secretaría de Promoción Económica, dependencia encargada de la planeación, financiamiento, desarrollo industrial y comercial, así como del impulso de la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico. En razón de ello, dicha Secretaría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de formular, dirigir, coordinar y controlar en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones; así como participar en el desarrollo socioeconómico y promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la entidad.

**II.3.** Para los efectos del seguimiento y ejecución del presente Convenio, se faculta al titular de la Secretaría de Promoción Económica, para que lleve a cabo el fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad a los artículos 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 4 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**II.4.** La Secretaría de Promoción Económica tiene su domicilio para los fines y efectos legales que se deriven del presente instrumento, en el edificio de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado denominado "TORRE SEPROE", piso 8o., ubicado en el número 1351 de la avenida Prolongación Alcalde, código postal 44270, zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

**III.** Ambas partes declaran que:

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que en adelante se les denominará "LAS PARTES", acuerdan someterse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de recursos provenientes de "Los Fondos" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el fomento, desarrollo y capacitación de las "MPYMES".

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

**I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Jalisco.

**II.** Fomentar y promover una cultura de información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.

**III.** Integrar a las "MPYMES" a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el Estado.

**IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las "MPYMES".

**V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.

**VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.

**VII.** Intensificar la competitividad de las "MPYMES", a través de la capacitación, asesoría y consultoría.

**VIII.** Incrementar la participación de las "MPYMES" en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.

**IX.** Promover entre las "MPYMES" el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se registrará por las Reglas y Manuales de Operación y por el presente instrumento.

**CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS.** Los apoyos federales se aplicarán con base en las Reglas de Operación emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Los recursos financieros que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine directamente de su presupuesto para el apoyo y cumplimiento de los objetivos previstos en este instrumento, se harán con cargo a la partida presupuestal 4293 cuatro, dos, nueve, tres, "Aportación a la Promoción Económica del Estado" contenida en el presupuesto de egresos en vigor.

En las aportaciones estatales que se comprometen en el presente instrumento se incluyen las aportaciones que han de realizar las diversas instituciones públicas y privadas interesadas en la suscripción la operatividad del convenio. En ese tenor, las erogaciones se harán en la forma y términos establecidos en el presente instrumento.

**QUINTA.- DE LAS LINEAS DE ACCION.** "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción, a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

**Líneas de acción:**

**I. Proyecto productivo.-** Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las "MPYMES" en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente.

**II. Participación en fondos de garantía.-** Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las "MPYMES", para facilitarles el acceso al crédito.

**III. Elaboración de estudio.-** Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las "MPYMES", estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

**IV. Centro de vinculación empresarial.-** Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de "MPYMES" de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las "MPYMES" mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las "MPYMES" con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en las "MPYMES".
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las "MPYMES".
5. Servicios de información e informática para las "MPYMES".

**V. Integración de bancos de información.-** Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las "MPYMES" proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

**VI. Apoyos diversos.-** Para incrementar la competitividad de las "MPYMES" mediante asesoría y consultoría básica y especializada, capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica. Además de las siguientes acciones:

1. Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las "MPYMES" turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

2. Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.
3. Ampliar la participación de las "MPYMES" en los mercados internacionales, incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

**SEXTA.-** De las aportaciones que se utilicen para constituir los fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

**SEPTIMA.-** Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las "MPYMES" en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento se denominarán como las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, para la Canalización de Recursos de "Los Fondos".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatales y federales y, en su caso, la participación de los municipios, sector académico, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, siempre y cuando se cumplan con las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

**OCTAVA.-** Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$34'669,000.00 (treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

| Mes (2001)   | LA SECRETARIA           | EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO |
|--------------|-------------------------|--------------------------------------|
| Junio        | \$ 3'062,000.00         | \$ 7'985,000.00                      |
| Julio        | \$ 4'548,000.00         | \$ 2'528,000.00                      |
| Agosto       | \$ 4'238,000.00         | \$ 1'763,000.00                      |
| Septiembre   | \$ 2'244,000.00         | \$ 822,000.00                        |
| Octubre      | \$ 1'671,000.00         | \$ 680,000.00                        |
| Noviembre    | \$ 1'343,000.00         | \$ 2'153,000.00                      |
| Diciembre    | \$ 894,000.00           | \$ 738,000.00                        |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 18'000,000.00</b> | <b>\$ 16'669,000.00</b>              |

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el resumen financiero para el Estado de Jalisco, que se acompaña al presente instrumento y el cual forma parte integrante del mismo como Anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera forman parte integrante del presente Convenio como Anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 5,749 "MPYMES".

**NOVENA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sin perjuicio de lo anterior podrá proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

**DECIMA.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete con las siguientes obligaciones:

I. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado identificado por las siglas "COPLADE", como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.

II. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.

III. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las reglas de operación de "Los Fondos".

IV. Supervisar que el "COPLADE" lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:

1. Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
2. Validar la información presentada por los solicitantes;
3. Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
4. Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

V. Enviar los proyectos aprobados por el "COPLADE" al Consejo Directivo de "Los Fondos" a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.

VI. Informar mensualmente, a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:

1. Avance físico.
2. Avance financiero.
3. Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.

VII. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:

1. Grado de éxito del proyecto.
2. Empresas beneficiadas.
3. Población beneficiada.
4. Empleos generados.
5. Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.

VIII. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

IX. La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación:

I. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "Los Fondos".

II. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.

III. Trabajar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

**DECIMA SEGUNDA.-** En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**I. Atribuciones:**

1. Recibir, coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", propuestas de proyectos de apoyo, en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el "COPLADE" durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "Los Fondos" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

**II. Obligaciones:**

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las "MPYMES".
2. Supervisar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

**DECIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;

II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;

III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;

IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus Anexos y Reglas y Manuales de Operación.

V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte la inviabilidad de los proyectos aprobados;

VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, y

VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.-** Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "Los Fondos" y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que

"LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DECIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

**DECIMA OCTAVA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier tiempo sin responsabilidad, dando aviso por escrito con 30 treinta días de anticipación. Sin embargo, si alguna de "LAS PARTES" incurre en incumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio, la parte afectada, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha del aviso de terminación del Convenio, tiene la obligación de notificar las diferencias o incumplimientos que le afecten con el fin de que sean resueltas de común acuerdo.

**DECIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" manifiestan que en virtud de que las obligaciones y derechos contenidos en el presente instrumento son de buena fe, se comprometen a realizar todas las acciones

necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, si persiste la duda o controversia en la interpretación en el cumplimiento del mismo se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde estos momentos a la competencia territorial que pudiere comprenderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil uno.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **Abraham Kunio González Uyeda**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE NUEVO LEON REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, ASISTIDO POR LOS C. LIC. JOSE LUIS COINDREAU GARCIA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, C.P. CARLOS ZAMBRANO PLANT, SECRETARIO

DE DESARROLLO ECONOMICO E ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PAEZ ARAGON, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio destinado a la Operación del Fondo de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para el Ejercicio Fiscal del año 2001, y las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para la Asignación del Subsidio destinado a la operación del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el Ejercicio Fiscal del año 2001;
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;

- VI.** Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- VII.** Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII.** Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX.** Que “LA SECRETARIA” y “EL ESTADO” tienen, entre otros objetivos, los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DE “LA SECRETARIA”**

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2.** Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
  - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3.** Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX de su Reglamento Interior vigente.
- I.4.** Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente y lo establecido en el Manual de Operación de Convenios Estatales de abril de 2001, será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5.** Que cuenta con los recursos financieros para cubrir la erogación del presente Convenio, según lo acredita con la asignación presupuestal números 817, 846 y 852, expedidas por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- I.6.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

##### **II.- DE “EL ESTADO”**

- II.1.** Que es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2.** Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond, está facultado para celebrar el presente acto, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los artículos 30, 85, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y 159 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

- II.3.** Que los Lic. José Luis Coindreau García, Secretario General de Gobierno, Lic. Fernando Elizondo Barragán, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, C.P. Carlos Zambrano Plant, Secretario de Desarrollo Económico, e Ing. Alejandro Alberto Carlos Páez Aragón, Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo, tienen la facultad para suscribir el refrendo ministerial de conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 7, 16 fracciones I, II, V y VII, 17, 18, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.4.** Que en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nuevo León 1997-2003, la actual administración estatal se ha propuesto entre, sus objetivos, crear las condiciones que alienten la generación de empleos y contribuir a la elevación del nivel de vida de sus habitantes.
- II.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en 5 de Mayo número 525 Oriente, 8o. piso, edificio Elizondo Páez, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

### **III. DE "LAS PARTES"**

**UNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA", a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Nuevo León.
- II.** Para fomentar y promover una cultura de información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el Estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las MPYMES.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII.** Intensificar la competitividad de las MPYMES, a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII.** Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX.** Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión destinados a la operación del subsidio de "LOS FONDOS" y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

**CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS.** Los apoyos federales se aplicarán con base a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión destinadas a la operación del subsidio de "LOS FONDOS", emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Asimismo, el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el calendario de ministración de recursos establecido en el Anexo 1, y lo especificado en las cédulas de registro y aprobación de proyectos. En ningún momento se podrán hacer transferencia de recursos entre proyectos o entre los recursos de "LOS FONDOS".

**QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO.** "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción, a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

**Proyecto productivo.-** Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo: estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

**Participación en fondos de garantía.-** Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

**Elaboración de estudio.-** Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto será necesario que los solicitantes demuestren con elementos de análisis suficientes el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

**Centro de vinculación empresarial.-** Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

**Integración de bancos de información.-** Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

**Apoyos diversos.-** Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada, capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

**SEXTA.-** De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

**SEPTIMA.-** Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo, a que se refieren las Reglas de Operación citadas y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos, para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

**OCTAVA.-** Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$22'159,000.00 (veintidós millones ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

**Miles de pesos**

| <b>Mes<br/>(2001)</b> | <b>"LA SECRETARIA"</b> | <b>"EL ESTADO"</b> |
|-----------------------|------------------------|--------------------|
| Junio                 | 0                      | 0                  |
| Julio                 | 0                      | 0                  |
| Agosto                | 1,858.000              | 3,648.000          |
| Septiembre            | 1,066.000              | 3,390.000          |
| Octubre               | 1,552.000              | 3,181.000          |
| Noviembre             | 2,520.000              | 2,729.000          |
| Diciembre             | 2,038.000              | 177.000            |
| <b>TOTAL</b>          | <b>9,034.000</b>       | <b>13,125.000</b>  |

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el resumen financiero para el Estado de Nuevo León, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como Anexo 1. Las cédulas de registro que sean presentadas por cada proyecto y programa y que sean aprobadas por el Subcomité Sectorial a que se refiere la cláusula décima, de igual manera formarán parte integrante del presente Convenio como Anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 1,290 MPYMES.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio y de "LOS FONDOS" para efecto de que sean evaluados y, en caso de que sean aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos "EL ESTADO" se obliga con lo establecido en el presente Convenio y las cédulas de los proyectos enviados, que se incluirán como anexos del presente instrumento y formarán parte del mismo, con su respectivo calendario de ministraciones en caso de que sean aprobados.

**DECIMA.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, del cual es Presidente el Gobernador Constitucional

del Estado, como lo es la integración de un Subcomité Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo, incluir al Delegado Federal de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades. El Subcomité Sectorial podrá sesionar cuantas veces sea necesario, pero deberá hacerlo cuando menos una vez cada dos meses.

2. Asignar, en la medida de su disponibilidad presupuestal, los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir las propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que la Secretaría de Desarrollo Económico lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
  - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
  - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
  - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
  - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el "COPLADE" al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refiere el artículo 7 fracción II de las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Al iniciarse los proyectos aprobados, "EL ESTADO" informará a "LA SECRETARIA" mensualmente las empresas beneficiadas, a través del "Modulo de Registro" de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial cumpliendo con la información que éste requiere. Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a los criterios de equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a los que deben ajustarse los apoyos del Gobierno Federal.
7. Informar mensualmente, a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante federal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
  - Avance físico.
  - Avance financiero.
  - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
8. Presentar al representante federal de "LA SECRETARIA" un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
  - Grado de éxito del proyecto.
  - Empresas beneficiadas.
  - Población beneficiada.
  - Empleos generados.
  - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS":

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

**DECIMA SEGUNDA.-** En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Analizar, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el "COPLADE" durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal, relativa a los puntos 1 y 2, se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

**Obligaciones:**

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

**DECIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos, Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.-** Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla con alguno de los compromisos asumidos con la firma del presente Convenio, así como a las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y autoridades a quienes compete ejecutar las acciones previstas en dichos instrumentos,

"LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio, así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DECIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

**DECIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA NOVENA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de ellas.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil uno.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Luis Coindreau García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Fernando Elizondo Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos Zambrano Plant**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo, **Alejandro Alberto Carlos Páez Aragón**.- Rúbrica.